



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 21-2020/CDLO



Los Olivos, 06 de agosto de 2020

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Documento Simple S-02329-2020 organizado por la Decana del Consejo Regional Lima Metropolitana – Colegio de Nutricionistas del Perú, Informe N° 048-2019-/MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, Informe N° 083-2020/MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 000132-2020-MDLO-GSCGRD-SGFACU de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano, Memorandum N° 0962-2020-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 029-2020/MDLO/GAJ, Memorandum N° 048-2020/MDLO/GAJ e Informe N° 134-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0115-2020-MDLO/GPP e Informe N° 0131-2020-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 761-2020 de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 004-2020-MDLO/ CPBySDESMYJ de la Comisión Permanente de Bienestar y Salud, Desarrollo Económico, Social, de la Mujer y Juventudes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y acorde con lo establecido por la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, precisando el numeral 23 del Artículo 20° de la acotada norma que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con el artículo 80°, numeral 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades es función específica compartida de las municipalidades distritales: Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis,

Que, con Documento Simple S-02329-2020 la Decana del Consejo Regional Lima Metropolitana – Colegio de Nutricionistas del Perú remite propuesta de convenio con el objeto de establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades orientadas a beneficiar a la población de bajos recursos que domicilian en el distrito de Los Olivos;

Que en atención al Informe N° 048-2019-/MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, Informe N° 083-2020/MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 000132-2020-MDLO-GSCGRD-SGFACU de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano, la Gerencia de Asesoría Jurídica ejecuta las acciones de su competencia concluyendo que es procedente



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 21-2020/CDLO

la suscripción del Convenio de colaboración entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el Colegio de Nutricionistas del Perú CR IV – Lima Metropolitana, tal como especifica;

Que, con Informe N° 0131-2020-MDLO/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en el extremo de preciar que la suscripción del convenio permitirá, entre otros, contribuir al bienestar de la población de bajos recursos del distrito de Los Olivos, resultando viable la propuesta;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS Y EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERU CR IV – LIMA METROPOLITANA**, el mismo que consta de ocho (08) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **FELIPE BALDOMERO CATILLO ALFARO** la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS Y COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERU CR IV – LIMA METROPOLITANA**.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD** y demás órganos competentes, efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARIA GENERAL** notificar a dichos órganos.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa E. Silva Matasquez de Swagme  
REG. CAL. 23850  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE